

SUNAFIL aprueba criterios en materia legal aplicables al Sistema Inspectivo

Se ha publicado la Resolución 174-2019-SUNAFIL, de fecha 24 de mayo de 2019, que aprueba los nuevos criterios normativos adoptados por el "Comité de Criterios en materia legal aplicables al Sistema de Inspección del Trabajo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL". Los criterios aprobados son los siguientes:

Tema	Criterio
Inoperatividad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) por responsabilidad de la organización sindical	El empleador no incurre en infracción por la omisión del sindicato de convocar a elecciones del CSST o por cualquier otro acto a cargo del mismo, cuando legalmente le corresponda, siempre que la causa no le sea imputable a aquel. Frente a esta situación, el empleador puede convocar a elecciones y liderar el proceso electoral, lo que no configura práctica antisindical.
Multa a ser impuesta a micro o pequeña empresa que pierde tal condición	Cuando la micro o pequeña empresa supere el nivel de ventas establecido legalmente para ser considerado como tal, el personal inspectivo propone la aplicación de la sanción considerando la tabla de multas que corresponda a su nueva condición, según sea el caso.
Trabajadores a considerar para el cálculo de la multa	El número de trabajadores a considerar para el cálculo de la multa a imponerse por infracción a los derechos colectivos a que se refiere el numeral ii) del numeral 48.1-B del artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, corresponde a aquellos que se encuentren afiliados a la organización sindical y sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
Tope en la aplicación de multas	Las multas máximas a las que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Inspección del Trabajo se aplican al conjunto de infracciones determinadas, según la gravedad correspondiente.
Plazo de prescripción establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo en la atención de solicitudes de otorgamiento de cese	<p>El plazo de prescripción establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo no resulta aplicable respecto del procedimiento administrativo de otorgamiento de constancia de cese a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el plazo de prescripción se aplica respecto de la facultad inspectiva para determinar infracciones que puedan derivarse de dicho procedimiento.</p>



Germán Lora

Socio
gla@prcp.com.pe



Cristina Oviedo

Counsel
coa@prcp.com.pe